Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 202/2015.

Asunción, 06 de enero de 2017.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación económico-financiera, el informe de evaluación técnica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las propuestas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 202/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES)" ID N° 301767**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 14 de julio de 2016 donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes consorcios y/o empresas:

1) CONSORCIO C Y D- ELC;
2) CONSORCIO RUTA 2 Y 7;
3) CONSORCIO VIAL ANAS- VELNEC;
4) CONSORCIO NKLAC INCONPAR- NIPPON KOEI;
5) CONSORCIO EGIS Y ASOCIADOS;
6) CONSORCIO RUTA 2 Y 7;
7) CONSORCIO VIAL ESTE;
8) CONSORCIO CONCREMAT Y ASOCIADOS y
9) CONSORCIO TYPSA- CAEM.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009.

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación de Ofertas, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis de los documentos presentados por los oferentes participantes de la licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 1558 de fecha 15 de setiembre de 2016, en su parte pertinente refiere:

I- ANTECEDENTES:

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, llevada a cabo en el Salón de Reuniones de la Dirección de la Dirección de Vialidad, 2° piso, edificio Central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 14 de julio de 2016, en la cual constan las siguientes observaciones:*

> *"1. Se invitó a los representantes de las empresas a verificar las copias de las propuestas, quienes manifestaron que no desean verlas.*
> *2. Las propuestas técnicas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación*
> *3. Los sobres cerrados de la Propuesta Económica quedan en resguardo de la UOC". (Sic)*

- ***Memorándum SCEO N° 620/2016**, del 14 de julio de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las empresas o consorcios de empresas en el marco del llamado de referencia:*

1) ***CONSORCIO C y D – ELC (CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA. – ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.)***
2) ***CONSORCIO RUTAS 2 y 7 (ACCIONA INGENIERIA S.A. – ICASA)***

Lic. María Benítez Meringelo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

3) ***CONSORCIO VIAL ANAS – VELNEC (ANAS S.p.A. – VELNEC S.A.)***
4) ***CONSORCIO NKLAC – INCONPAR (NIPPON KOEI CO., LTD. – NIPPON KOEI LAC CO., LTD. – INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. (INCONPAR S.A.)***
5) ***CONSORCIO EGIS & ASOCIADOS (EGIS INTERNACIONAL S.A. – EGIS ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA. – CONSULTORÍA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.)***
6) ***CONSORCIO RUTA 2 Y 7 (ACI PROYECTOS S.A.S. – SERCONSULT S.A. – ING. TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA (ITYAC S.A.)***
7) ***CONSORCIO VIAL ESTE (CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES – GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES)***
8) ***CONSORCIO CONCREMAT & ASOCIADOS (CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. – INGENEG S.A.)***
9) ***CONSORCIO TYPSA – CAEM (TECNICA Y PROYECTOS S.A. (TYPSA) – CENTRO DE ASESORAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO LTDA.)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER FORMAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

*Esta dependencia informa que al realizar el análisis de las documentaciones legales presentadas por la empresa **EGIS ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA.**, integrante del **CONSORCIO EGIS & ASOCIADOS**, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, **ANEXO A, DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, requeridos para solicitantes no domiciliados en la República del Paraguay, b) Oferentes en consorcio:** (ii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales*
(Deben ser presentados en copia autenticada por Notario o Escribano Público del país de origen).
***Los documentos que no estén expresados en idioma castellano deberán estar acompañados de traducción oficial realizada por Traductor Público matriculado",** motivo por el cual esta dependencia procedió a solicitar la traducción de los Estatutos Sociales y de los Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante.*

*Del mismo modo, se procedió a la verificación de las documentaciones presentadas por la firma **SERCONSULT S.A.**, integrante del CONSORCIO RUTA 2 y 7, en virtud a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, **ANEXO A, DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, 1.2.2.Detalle de los documentos legales requeridos para solicitantes no domiciliados en la República del Paraguay, b) Oferentes en consorcio:** "Documento que acredite que **no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la Autoridad competente del país de origen**, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura de solicitudes", y en ese sentido informamos que entre las documentaciones arrimadas por la firma no se visualiza el documento requerido en el PBC, y consecuentemente se procedió a solicitud del documento formal encontrado faltante.*

- ***Memorándum DAJ Nº 1790/2016**, de fecha 30 de agosto de 2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual en virtud a lo establecido en el **Art 59º**[1] del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley "de Contrataciones Públicas" y en la Sección II – Instrucciones para los Consultores. Idioma de la Oferta*[2]*, solicitando las documentaciones **Formales** faltantes, requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, a la **firmas EGIS ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA. y SERCONSULT SA.***

- ***Memorándum SCEO Nº 898/2016,** de fecha 09 de setiembre de 2016, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de continuar con el proceso, remite el Expediente **MEU Nº 33890/16 mediante el cual,** el oferente **EGIS ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA.** presenta la traducción de los documentos solicitados.*

- ***Memorándum SCEO Nº 892/2016, de fecha 09 de setiembre de 2016,** por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de dar continuidad al proceso , remite el Expediente **MEU Nº 33726/16,** por el cual la firma **SERVONSULT SA** presenta una **"DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO",** donde manifiesta cuanto sigue: "DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: "SERVICIOS DE*

---

[1] **Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.** Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; **(d) certificados de cumplimiento tributario;** (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

[2] **3.3.** La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y la Convocante deberán ser redactados en idioma castellano.
3.5. Las traducciones, en todos los casos, deberán ser realizadas por Traductor Público matriculado. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción.
Hoja de Datos 3.4 Los documentos que no estén expresados en idioma castellano deberán estar acompañados de traducción oficial realizada por Traductor Público matriculado. Para efectos de la interpretación de los documentos prevalecerá la traducción.

ABG. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

*CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANÓNIMA" – SERCONSULT S.A. No tiene deuda alguna con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por concepto de impuestos, aportes y retenciones, tales como: Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, ESSALUD, ONP, APF, Retenciones de Renta de Cuarta y Quinta Categoría, Impuesto a la Renta a no Domiciliados, Impuesto Temporal a los Activos Netos, impuestos municipales, etc.". **(sic)***

*Ahora bien, resulta oportuno aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones establece claramente que el Documento solicitado debe ser **expedido por la Autoridad competente del país de origen**, en tanto que el oferente presenta una Declaracion Jurada que resulta ser una manifestación escrita, donde el representante Legal asegura no tener deuda alguna con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y en razón a dicha manifestación resulta imposible comprobar con certeza el cumplimiento o, en todo caso, el incumplimiento fiscal por parte del solicitante.*

Traemos a colación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado:

***Sección 2. Instrucciones para los consultores: 3. Preparación de las Propuestas 3.1.** Al preparar su Propuesta, los consultores deberán examinar detalladamente los documentos que conforman la SP. Cualquier deficiencia importante en el suministro de la información solicitada podría resultar en el rechazo de una propuesta.*

*Propuesta **técnica Forma y Contenido 3.7.** La propuesta Técnica deberá adecuarse a las disposiciones contenidas en este pliego de bases y condiciones, y a los formularios incluidos en la Sección Formularios de la Propuesta, brindando toda la información en ellos requerida.*

*De lo expuesto precedentemente, se puede concluir que el documento, de carácter formal y no sustancial, presentado por el oferente no es suficiente a sus efectos, y en consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[3] de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", es parecer de esta dependencia que el **CONSORCIO RUTA 2 y 7,** integrado por las firmas **ACI PROYECTOS SAS, SERCONSULT SA e INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SA CONSULTORA (ITYAC) NO CUMPLE,** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser **eliminado** debido a la presentación insuficiente del documento solicitado.*

*Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 "**POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que se trascriben a continuación:*

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*

Abg. Esteban Saubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

[3] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Artículo 61°. Método de evaluación.

(…) b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el SOBRE Nº 1.
Evaluación del Sobre Nº 1.

a. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

III- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Tras haber realizado el análisis de las documentaciones legales presentadas por el ***CONSORCIO RUTAS 2 y 7,*** *integrado por las firmas* ***(ACCIONA INGENIERIA S.A. – ICASA),*** *encontramos que la misma presenta una* ***Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta,*** *extendida por el plazo de 90 (noventa) días calendarios, contrariando de este modo el termino de tiempo establecido que fuera modificado por Adenda Nº 2 de fecha 16 de febrero del 2016 con respecto a la* ***Sección 2. Datos de la Licitación - Hoja de Datos****,* ***cláusula 1.15 del PBC,*** *cuya redacción queda de la siguiente manera: Las Propuestas deberán permanecer validas durante* ***(150) ciento cincuenta*** *días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas (...) De acuerdo al modelo presentado en el Formulario TEC – 2, inciso O), de la Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar.*

En ese orden de cosas este Departamento entiende que tal error constituye una OMISIÓN SIGNIFICATIVA, en la extensión insuficiente del plazo que debe cubrir la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta, generando consecuentemente el ***RECHAZO de la oferta,*** *debido a que impide que la misma se ajuste sustancialmente a lo requerido en el PBC, por tratarse de un documento ESENCIAL que debe acompañar ineludiblemente a la Presentación de las Propuestas, y cuyo carácter NO FORMAL y SUSTANCIAL está dado y sustentado en las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, que se trascriben a continuación:*

Artículo 58. *Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*

(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la ***falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.***
4. ***Los*** *demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Art. 61. Método de evaluación.

(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la ***documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

Sobre el mismo, se trae a colación lo establecido en el ***Art. 148º*** *de la* ***Ley Nº 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"*** *que reza: "Artículo 148. En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificatorias, los oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Alicia Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad

de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada ley..." (Sic)
Cabe destacar, que el objeto de la Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta, es asegurar la seriedad de las ofertas, garantizando con ella que el oferente mantenga vigente su oferta de acuerdo a lo establecido en el formulario proveído en el Pliego de Bases y Condiciones, no pudiendo ser subsanada su presentación con posterioridad.

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, es parecer de esta Dirección que la propuesta presentada por el ***CONSORCIO RUTAS 2 y 7,*** *integrado por las firmas* ***(ACCIONA INGENIERIA S.A. – ICASA), NO CUMPLE*** *debiendo en consecuencia ser ELIMINADO, por omitir la presentación de documentación SUSTANCIAL requerida en el PBC.*

Se informa que las demás propuestas presentadas en el presente llamado, CUMPLEN con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente.

IV- VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP Nº 849/2015****, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dependencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos ha verificado la base de datos del SINARH, el estado de las personas que forman parte de las empresas participantes, donde se observa que el representante legal de la firma ***CIALPA S.A.*** *figura en el registro actual del SINARH del Ministerio de Hacienda como miembro del CSU (Consejo Superior Universitario) y como profesor de la UNA. Así también, uno de los miembros del Directorio de la firma* ***ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A****. se encuentra como profesor de la UNA en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda.*

En ese sentido, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la Ley Nº 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2º, que reza: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Atendiendo la normativa citada precedentemente, concluimos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al ejercicio de la representación legal como así tampoco con la función de un miembro de la sociedad.

Con relación al Miembro del Directorio Titular de la firma ***CIALPA S.A.,*** *se informa que al momento de la verificación en los registros del SINARH el mismo figura como* ***FISCALIZADOR del Ministerio de Industria y Comercio (MIC).*** *Al respecto, consideramos que el cargo que ejerce el sujeto individualizado no tiene injerencia dentro del presente proceso Licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión así como con ésta Cartera de Estado – Convocante -, por lo que podemos afirmar que la situación del Director Titular de la empresa* ***CIALPA S.A.,*** *no se encuadra en el supuesto invocado en el inc.* ***"a"*** *del art. 40 de la Ley 2051/03.*

Ahora bien, referente al ***inc. "b"*** *del Art. art. 40 de la Ley 2051/03 "quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitado" resulta oportuno aclarar que el mismo se encuentra cargado en las Bases de Datos del SINARH como* ***personal contratado*** *y en virtud a dicha condición traemos a colación lo estipulado en la Ley 1626/00 "De la Función Pública" que en su Art. 5º expresa:*

"Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil".

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Por tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente se deduce que el supuesto que nos ocupa no se subsume en el ***Art. 40 inc. "b",*** *teniendo en cuenta que el personal contratado se rige por el Código Civil y no por la Ley de la Función Pública.*

Los demás representantes legales y sujetos individualizados en cada una de las firmas y consorcios participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH.

Por último, traemos a colación el ***Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas****, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

V- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los proponentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Carta de Invitación, Sección II – Instrucciones para los consultores y Sección III – Propuesta Técnica – Formularios Estándar. Anexo A- Documentos que componen la Oferta,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL, esta Dependencia sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas* ***RECHAZAR*** *las Propuestas de las siguientes firmas participantes:* ***CONSORCIO RUTAS 2 y 7*** *integrado por* ***ACCIONA INGENIERIA S.A. – ICASA,*** *y* ***CONSORCIO RUTA 2 y 7,*** *integrado por* ***ACI PROYECTOS SA, SERCONSULT SA e INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SA CONSULTORA,*** *conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen y, con relación a las demás propuestas se recomienda* ***proseguir*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis de los requisitos económicos - financieros requeridos en el PBC, remitiendo el análisis correspondiente por memorando D.E.T. Nº 147 de fecha 29 de julio de 2016 que en su parte pertinente expresa:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN 2 – "INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES"; Punto 2) CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA; Ítems 1. "Facturación Media Anual", 2. "Coeficiente de Liquidez" y 3. "Coeficiente de Solvencia" Folio Nº 19 del Pliego de Bases y Condiciones; e Ítem 4. "Capital Operativo" Folios Nº 19 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones y la Addenda Nº 02. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:

1. Facturación Media Anual*: Durante los mejores tres años de los últimos diez años, en promedio, igual o mayor a Gs.10.800.000.000 (Guaraníes diez mil ochocientos millones).*
El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance) correspondientes a servicios de consultoría ejecutadas por el oferente.
En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las
Firmas componentes del Consorcio. Por lo menos una de las partes deberá cumplir con al menos el 75% del monto requerido, y cada parte deberá cumplir con al menos el 20% del monto requerido.

2. Coeficiente de Liquidez*: Activo corriente / pasivo corriente ≥ 1,10 (uno con diez) con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2012, 2013, 2014) (*).*

3. Coeficiente de Solvencia*: Activo total / Pasivo total ≥1,30 (uno con treinta) con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2012, 2013, 2014) (*).*
En el caso de Empresas Consorciadas, cada uno de los Integrantes del Consorcio debe cumplir con los Indicadores Financieros estipulados.

4. Capital Operativo*: Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la realización de los servicios exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.*

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario debe ser el equivalente a Gs. 4.500.000.000 (Guaraníes cuatro mil quinientos millones).

Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera que demuestre que el Solicitante tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles para ser utilizada en caso que resulte ser adjudicada, sin estar condicionada al cumplimiento de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Solicitante.
El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General Impositivo cerrado (2014).
En el caso de Empresas Consorciadas, el Capital Operativo se obtendrá de la suma directa del Capital Operativo de las Firmas componentes del Consorcio. Por lo menos una parte deberá cumplir con al menos el 75% del monto solicitado, y cada parte deberá cumplir con al menos el 20% del monto solicitado (Addenda Nº 02).

(*) Para el caso de las empresas y/o consorcios de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aun no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que corresponden al ejercicio fiscal 2014, deberán presentar en carácter de declaración jurada una aclaración sobre los plazos de presentación para los estados financieros indicando la norma jurídica respectiva. Atendiendo este caso, se podrá evaluar sobre la base del último balance general presentado ante la autoridad tributaria respectiva.

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	Condicion de la Empresa dentro del Consorcio	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1,10)		COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1,30)		FACTURACIÓN MEDIA ANUAL EN GUARANIES (≥ Gs. 10.800.000.000)		CAPITAL OPERATIVO EN GUARANIES (≥ Gs. 4.500.000.000)		CRITERIOS
1.-	**CONSORCIO C Y D- ELC**										
	CRUZ y DÁVILA INGENIEROS CONSTRUCTORES LTDA.	(Lider)	1,57	C	1,63	C	Gs 248.128.149.210		Gs 22.655.011.406		Cumple
	ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	(Socio)	5,80	C	6,84	C	Gs 11.066.807.844		Gs 2.591.859.258		
							Gs 259.194.957.054	C	**Gs 25.246.870.664**	C	
2.-	**CONSORCIO RUTAS 2 Y 7**										
	ACCIONA INGENIERIA S.A.	(Lider)	1,23	C	1,33	C	Gs 305.156.439.863		Gs 26.498.677.260	(**)	Cumple
	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A. (ICASA)	(Socio)	59,89	C	61,44	C	Gs 2.247.518.926		Gs 3.558.698.929		
							Gs 307.403.958.789	C	**Gs 30.057.376.189**	C	
3.-	**CONSORCIO VIAL ANAS- VELNEC**										
	ANAS S.P.A.	(Lider)	4,98	C	1,08	NC	Gs 4.196.975.059.557		Gs 68.807.886.233.180		No Cumple
	VELNEC S.A.	(Socio)	2,16	C	1,71	C	Gs 16.651.489.833		Gs 5.899.563.615		
							Gs 4.213.626.549.390	C	**Gs 68.813.785.796.794**	C	
4.-	**CONSORCIO NKLAC-INCONPAR**										
	NIPPON KOEI CO., LTD.	(Lider)	1,30	C	2,41	C	Gs 2.584.928.580.000		Gs 328.874.130.000		Cumple
	NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO. LTD.	(Socio)	1,32	C	1,36	C	Gs 93.908.655.322		Gs 28.134.982.514		
	INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. (INCONPAR)	(Socio)	4,06	C	2,67	C	Gs 3.378.397.551		Gs 2.820.716.072		
							Gs 2.682.215.632.873	C	**Gs 359.829.828.586**	C	
5.-	**CONSORCIO EGIS Y ASOCIADOS**										
	EGIS INTERNATIONAL, S.A.	(Lider)	1,26	C	1,31	C	Gs 883.239.372.561		Gs 190.547.568.117	(**)	Cumple
	LENC LABORATORIO DE ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA	(Socio)	3,14	C	2,03	C	Gs 188.693.129.285		Gs 58.454.805.297		
	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA)	(Socio)	6,78	C	2,54	C	Gs 6.046.864.441		Gs 2.938.449.165		
							Gs 1.077.979.366.286	C	**Gs 251.940.822.579**	C	
6.-	**CONSORCIO RUTA 2 Y 7**										
	ACI PROYECTOS S.A.S.	(Lider)	2,16	C	1,75	C	Gs 200.460.510.072		Gs 52.210.647.433	(**)	Cumple
	SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A. (SERCONSULT)	(Socio)	1,77	C	1,99	C	Gs 14.363.158.518		Gs 8.632.878.611		
	INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS CONSULTORA S.A.	(Socio)	1,76	C	2,51	C	Gs 5.084.701.174		Gs 6.827.042.809	(*)	
							Gs 219.908.359.764	C	**Gs 67.670.768.853**	C	
7.-	**CONSORCIO VIAL ESTE**										
	CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES	(Lider)	5,94	C	4,42	C	Gs 12.400.102.434		Gs 5.075.404.386		Cumple
	GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES	(Socio)	1,13	C	1,45	C	Gs 266.775.254.789		Gs 5.814.570.231		
							Gs 279.175.357.223	C	**Gs 10.889.974.617**	C	
8.-	**CONSORCIO CONCREMAT & ASOCIADOS**										
	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.	(Lider)	1,53	C	2,05	C	Gs 1.562.454.480.493		Gs 150.175.662.750		Cumple
	INGENEG S.A.	(Socio)	2,84	C	2,86	C	Gs 3.582.529.787		Gs 944.955.509	(*)	
							Gs 1.566.037.010.281	C	**Gs 151.120.618.259**	C	
9.-	**CONSORCIO TYPSA- CAEM**										
	TECNICA Y PROYECTOS S.A. (TYPSA)	(Lider)	1,71	C	2,17	C	Gs 745.364.487.110		Gs 223.496.981.300		Cumple
	CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO (CAEM LTDA.)	(Socio)	2,53	C	7,50	C	Gs 28.140.930.923		Gs 3.176.507.751		
							Gs 773.505.418.034	C	**Gs 226.673.489.051**	C	

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. María Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1).

(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1).

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***ANEXO "A"*** *referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"****– SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

4.2 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de la capacidad económica y financiera fue realizada en base a los Balances Generales de los de los últimos 3 (tres) años (2012, 2013 y 2014); y los Estados de Resultados de los 3 (tres) mejores años de los últimos 10 (diez) años, conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Addenda Nº 02 respectivamente, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentados por los oferentes y las documentaciones bajadas del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

V OBSERVACIONES:

Se deja constancia de cuanto sigue:

- *Que la empresa* ***ANAS S.P.A.*** *componente del* ***CONSORCIO VIAL ANAS- VELNEC "NO CUMPLE"*** *con el requisito mínimo establecido en la* ***SECCIÓN 2 – "INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES"; Punto 2) CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA; Ítem 3. "Coeficiente de Solvencia" Folio Nº 19 del Pliego de Bases y Condiciones****.*

- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum S.C.E.O. N° 685/16 providenciado a la Dirección de Planificación Económica y recibido en el Departamento de Estudios Técnico en fecha 26 de Julio de 2.016; remite el* ***Expediente M.E.U. Nº 27.809/2016****, mediante el cual el* ***CONSORCIO RUTA 2 Y 7*** *adjunta los documentos correspondientes a las empresas* ***ACI PROYECTOS S.A.S. e INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS CONSULTORA S.A.****, conforme lo solicitado en el Memorándum DET Nº 137/2016 de fecha 21 de Julio de 2016.*

- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum S.C.E.O. N° 692/16 providenciado a la Dirección de Planificación Económica y recibido en el Departamento de Estudios Técnico en fecha 28 de Julio de 2.016; remite el* ***Expediente M.E.U. Nº 28.092/2016****, mediante el cual el* ***CONSORCIO EGIS Y ASOCIADOS*** *adjunta los documentos correspondientes a las empresas* ***EGIS- ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA. y CIALPA S.A.****, conforme lo solicitado en el Memorándum DET Nº 137/2016 de fecha 21 de Julio de 2016.*

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcio de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

- ✓ ***FACTURACIÓN MEDIA ANUAL:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
- ✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
- ✓ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC, a excepción del* ***CONSORCIO VIAL ANAS- VELNEC*** *quien* ***"NO CUMPLE"*** *con el mínimo requerido .*
- ✓ ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC y en la Addenda Nº 02.*

Ing. Esteban Garubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Moringo
Coordinadora de Administración y Finanzas
MOPC

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Proyectos Estratégicos el análisis de los criterios técnicos requeridos en el PBC, remitiéndose el análisis respectivo por memorando DIPE Nº 1045 remitido en fecha 23 de diciembre de 2016, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I. INTRODUCCIÓN

Elevamos a su consideración el presente informe a fin de exponer los resultados de la evaluación técnica de las ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

II. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El 14 de julio de 2016, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, tercer piso, sito en la calle Oliva esquina con Alberdi, se procedió a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los oferentes, según consta en el Acta de Apertura de Sobres. La nómina de participantes es la que a continuación se indica:

Nº	EMPRESA / CONSORCIO
1	Consorcio C y D - ELC
2	Consorcio RUTAS 2 y 7 (ACCIONA Ingenieria - ICASA)
3	Consorcio VIAL ANAS VELNEC
4	Consorcio NKLAC - INCONPAR - NIPPON KOEI
5	Consorcio EGIS y Asociados
6	Consorcio RUTA 2 y 7 (ACI - SERCONSULT - ING TOSTICARELLI)
7	Consorcio VIAL ESTE
8	Consorcio CONCREMAT y Asociados
9	Consorcio TYPSA - CAEM

III. EXAMEN PRELIMINAR DE OFERTAS

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres (Propuesta Técnica), se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

IV. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

La evaluación y comparación de ofertas se realizó conforme se establece en la cláusula 5 Evaluación de las Propuestas de las Instrucciones a los Consultores. En el Anexo A, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de mayor a menor, se transcribe a continuación:

Nº	EMPRESA / CONSORCIO	PUNTAJE TOTAL	CALIFICACION
1	Consorcio C y D - ELC	**98,25**	**SI**
2	Consorcio CONCREMAT y Asociados	**91,08**	**SI**
3	Consorcio TYPSA - CAEM	**89,85**	**SI**
4	Consorcio VIAL ANAS VELNEC	**89,67**	**SI**
5	Consorcio RUTAS 2 y 7 (ACCIONA Ingenieria - ICASA)	**89,14**	**SI**
6	Consorcio VIAL ESTE	**86,75**	**NO**
7	Consorcio NKLAC - INCONPAR - NIPPON KOEI	**86,75**	**NO**
8	Consorcio RUTA 2 y 7 (ACI - SERCONSULT - ING TOSTICARELLI)	**81,16**	**SI**
9	Consorcio EGIS y Asociados	**68,36**	**NO**

V. EVALUACIÓN DETALLADA DE LA OFERTA. POSCALIFICACIÓN

Para la evaluación de los documentos presentados por los oferentes se han utilizado los criterios y el sistema de puntaje establecido en la cláusula 5.2 (a-2), de la Sección 2 - Instrucciones para los consultores – Hoja de Datos del Pliego de Bases y Condiciones, que expresa:

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Marta Gómez Morinigo
Ingeniera de Administración y Finanzas
M.O.P.C

Arq. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Factores de Calificación	Puntaje máximo por Factor de Calificación	Ponderación de cada factor
3. Experiencia de los consultores pertinente a las tareas	100	30 %
4. Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta alos términos de referencia	100	20 %
5. Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo	100	50 %
	Puntaje Total Ponderado:	100%

El Sistema de Calificación posee una escala que varía de 0 (puntaje inferior) a 100 (puntaje máximo), para cada factor de calificación.

*El **Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar es (80) ochenta puntos** de lo contrario el oferente quedará automáticamente descalificado. Igualmente deberá cumplir con los criterios de Capacidad Legal y Capacidad Económica y Financiera.*

El detalle de la evaluación de la experiencia de los consultores pertinentes a las tareas se observa en el Anexo B.

El detalle de la evaluación de lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia se observa en el Anexo C.

El detalle de calificaciones del personal clave y competencia para el trabajo se observa en el Anexo D.

Considerando los criterios y el sistema de puntuación indicada más arriba, en el Anexo A se presentan los resúmenes por Criterio de los puntajes obtenidos por los solicitantes.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente informe a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

Que, el análisis y observaciones de la evaluación técnica se encuentran detallados en los anexos del informe técnico a los cuales nos remitimos.

CONCLUSIONES.

Que, la Sección I – Instrucciones para los Consultores - hoja de datos, numeral 1 establece: "**Método de selección: Sistema Basado en Calidad y Costo.**"

Que, según el análisis del dictamen jurídico, las propuestas presentada por el **CONSORCIO RUTAS 2 y 7** integrado por ACCIONA INGENIERIA S.A. – ICASA, y **CONSORCIO RUTA 2 y 7** integrado por ACI PROYECTOS S.A. - SERCONSULT S.A. e INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA, *no cumplen* con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en el PBC.

Que, con relación a la evaluación económico-financiera, se observa que la propuesta presentada por **CONSORCIO VIAL ANAS VELNEC** integrado por ANAS S.P.A. – VELNEC S.A., *no cumplen* con la totalidad de lo requerido en el PBC, de conformidad a lo establecido en el informe supra mencionado.

Que, la Sección "Instrucciones para los Consultores" del Pliego de Bases y Condiciones - Hoja de Datos punto 5.2 (a-2) reza: ***El Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar es (80) ochenta puntos.*** *Además, deberá cumplir con el 70% de los puntos asignados a los criterios (4) Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia y (5) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo. Igualmente deberá cumplir con los criterios de Capacidad Legal y Capacidad Económica y Financiera.*

Ing. Esteban Garubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

C. María Benítez Montiel
Jefa de Administración y Finanzas
M.O.P.C.

Que, luego del análisis del informe técnico, se colige cuanto sigue:

La propuesta presentada por el **CONSORCIO VIAL ESTE** integrado por CONSURLTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES – GM S.A. INGENIEROS CONSULTORES, si bien hubo alcanzado el puntaje mínimo requerido, el proponente no cumple con el puntaje mínimo requerido para el factor *3.1 Experiencia General de los consultores pertinente a las tareas,* Hoja de datos punto 5.2 (a-2) del PBC, según se detalla en el anexo B del informe citado.

Que, el **CONSORCIO NKLAC - INCONPAR - NIPPON KOEI** integrado por NIPPON KOEI CO. LTD. – NIPPON KOEI LATIN AMERICA – CARIBBEAN CO. LTD. – INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. INCONPAR, hubo asimismo alcanzado el puntaje mínimo requerido, observándose sin embargo que no cumple con lo establecido en la Sección "Instrucciones para los Consultores" del Pliego de Bases y Condiciones - Hoja de Datos punto 5.2 (a-2), con relación al criterio *(4) Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia.*

Que, con relación al **CONSORCIO EGIS Y ASOCIADOS** integrado por EGIS INTERNACIONAL S.A. – LENC LABORATORIO DE ENGENHARIA E CONSULTORA LTDA. – CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A. CIALPA, se observa que no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido en el PBC.

Que, a tenor de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1. **HABILITAR** a abrir sobre N° 2, propuesta de precio, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 202/2015** "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7 (ENTRE EL KM 13 DE LA RUTA 2 Y EL KM 183 DE LA RUTA 7, INCLUYENDO VARIANTES)" ID N° 301767, conforme al siguiente detalle:

N°	EMPRESA / CONSORCIO	PUNTAJE TOTAL
1	Consorcio C y D - ELC	**98,25**
2	Consorcio CONCREMAT y Asociados	**91,08**
3	Consorcio TYPSA - CAEM	**89,85**

2. **ELEVAR** el presente Dictamen a la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución del trámite de apertura del sobre N° 2 que contiene la propuesta de precio.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante

Adg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Secretaría General y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. María Benítez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC